

1005-3.4

**ACUERDO DIRECTIVO No. 022**

**24 SEP 2021**

Por el cual se establecen medidas económicas transitorias para el beneficio de los estudiantes de pregrado de los estratos 1,2 y 3 de la UCEVA, para impulsar la gratuidad en educación superior y evitar la deserción estudiantil, con el propósito de mitigar los efectos sociales y económicos de la pandemia del COVID-19

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, actuando bajo la autonomía universitaria otorgada por la Ley 30 de 1992 y

**CONSIDERANDO**

- a) Que, en el Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” se estableció el objetivo “Apuesta para impulsar una educación superior incluyente y de calidad”, con el cual se ha buscado avanzar hacia una mayor equidad en las oportunidades de acceso a la educación superior, mediante estrategias orientadas a fortalecer la educación superior pública e incrementar el número de beneficiarios que acceden al sistema con un énfasis en equidad, construir nuevas rutas de excelencia y fortalecer las ya existentes y contribuir al cierre de brechas regionales y urbano-rurales.
- b) Que, la educación es un servicio público con función social y en tal virtud, el avance en la gratuidad en la educación superior focalizada representa un impacto muy significativo para el sistema de educación superior pública, y por ello el Gobierno Nacional informó que se destinarían los recursos, que permitirán que todos los estudiantes de estratos 1, 2 y 3 que cursan programas técnicos profesionales, tecnológicos y universitarios en las 63 IES públicas a lo largo país, cuenten con gratuidad en el valor de la matrícula en el segundo semestre de 2021 y en los dos semestres de 2022.
- c) Que, uno de los principales factores asociados a la deserción en educación superior según el SPADIES, tiene que ver con las dificultades económicas de los estudiantes y sus familias, fenómeno que se presenta tanto en instituciones de educación superior públicas y privadas.
- d) Que, el COVID-19 ha sido una amenaza global a la salud pública, con afectaciones al sistema económico, de magnitudes impredecibles e incalculables, de la cual Colombia no podrá estar exenta. Considerando que el 42,4% de los trabajadores en Colombia trabajan por cuenta propia y 56,4% no son asalariados, los ingresos de este tipo de trabajadores y sus dependientes dependen de su trabajo diario y esta actividad se ha visto repentina y sorprendentemente restringida por las medidas necesarias para controlar el escalamiento de la pandemia. Igualmente, la afectación al empleo que se genera por la alteración a diferentes actividades económicas, entre otros, de los comerciantes y empresarios que, además, alteran los ingresos de los habitantes y el cumplimiento de los compromisos previamente adquiridos. Es importante también considerar que las medidas sanitarias han dado como resultado una reducción de los flujos de caja de personas y empresas, que afectan la disponibilidad de recursos económicos para acceder a servicios públicos tales como el servicio educativo.

Carrera 27A No. 48-144 Kilómetro 1 Salida Sur Tuluá - Edificio CAU Ciudadela Universitaria

PBX: (2) 224 22 02 - FAX: (2) 225 90 51 [www.uceva.edu.co](http://www.uceva.edu.co)

Email: [info@uceva.edu.co](mailto:info@uceva.edu.co) - Peticiones Quejas y Reclamos [pqr@uceva.edu.co](mailto:pqr@uceva.edu.co)

TULUÁ - VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA



- e) Que, mediante el Decreto Legislativo 662 de 2020, se creó el Fondo Solidario para la Educación, administrado por el ICETEX con el objeto de mitigar la deserción y fomentar la permanencia en el sector educativo y estableció en el artículo 3 el uso de recursos para auxilio económico para el pago de la matrícula de los jóvenes en condición de vulnerabilidad en Instituciones de Educación Superior pública.
- f) Que, en aplicación del Decreto Legislativo 662 de 2020 el gobierno nacional adelantó el programa de matrícula cero, en el cual se beneficiaron en la institución 3.563 estudiantes de pregrado del total de 4.835 matriculados en el periodo académico 2021-2.
- g) Que, para impulsar la política del gobierno nacional de avance en gratuidad, es necesaria la confluencia de fuentes de financiación con el propósito de lograr una cobertura de la totalidad de la población estudiantil de pregrado de los estratos 1, 2 y 3, matriculada en el periodo 2021-2 en los programas de pregrado de la institución, que no han recibido ningún beneficio por parte del gobierno nacional.
- h) Que, existen en la institución estudiantes de pregrado pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3 que tienen título profesional o se encuentran matriculados en dos programas académicos que no reciben ningún otro tipo de beneficio ni gubernamental y no fueron cubiertos por la estrategia de matrícula cero del gobierno nacional, por lo que es estratégico lograr una cobertura total de dicha población, con el propósito de impulsar la gratuidad en educación superior, evitar la deserción estudiantil, mitigar los efectos sociales y económicos de la pandemia del COVID-19
- i) Que, el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 “Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”, establece: “La autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos: ...g) Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.
- j) Que, el Acuerdo Nro.005 de 2016 por el cual se expide el Estatuto General de la Unidad Central del Valle del Cauca, en su artículo 18° establece: “Son funciones del Consejo Directivo...j) Fijar los derechos pecuniarios de la institución dentro de los parámetros legales”.
- k) Que, mediante Acuerdo Nro.020 de 2019 se estableció el nuevo reglamento para la gestión financiera de usuarios de los servicios educativos de la Unidad Central del Valle del Cauca.
- l) Que, mediante el Acuerdo Nro. 034 de 2020 se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos para la vigencia fiscal de 2021, y una vez analizado el comportamiento presupuestal de los recursos propios durante lo corrido de la vigencia, y evaluadas las proyecciones económicas para finalizar el año, es viable establecer temporalmente alivios que beneficien a la población estudiantil de la institución, que no cumplen con los requisitos para acceder a la estrategia de matrícula Cero de los estratos 1,2 y 3; que no recibe ningún otro tipo de beneficio ni gubernamental y que se ha visto afectada por las condiciones sociales y económicas generadas por la pandemia del COVID-19; los cuales afectaran los recursos propios de la institución.



- m) Que es necesario adoptar medidas institucionales que complementen las acciones del gobierno nacional, para que mediante un esfuerzo mancomunado mitigar el efecto de la pandemia en la población estudiantil y evitar altos niveles de deserción, conservando el equilibrio en las finanzas institucionales.

Que, por lo anteriormente expuesto

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1º.** Establecer como medida transitoria para los estudiantes de pregrado de los estratos 1,2 y 3 matriculados en el periodo académico 2021-2, el beneficio de descuento del cien por ciento (100%) del valor de los derechos de matrícula teniendo en cuenta la parte considerativa del presente acuerdo.

**ARTÍCULO 2º.** Podrán acceder a este beneficio los estudiantes de pregrado de los estratos 1, 2 y 3 referidos que durante el periodo 2021-2 no hayan sido beneficiarios de programas del gobierno nacional.

**ARTÍCULO 3º.** Este beneficio se otorgará por única vez durante el periodo 2021-2 y podrá ser complementario con los estímulos institucionales, cuando estos no cubran el 100% del valor de la matrícula.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La aplicación de este beneficio se realizará sobre el valor neto de la matrícula después de aplicar el descuento electoral de ley y los estímulos institucionales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de retiro del estudiante el descuento otorgado transitoriamente no será sujeto de devolución.

**ARTÍCULO 4º.** El señor rector ordenará los respectivos ajustes y parametrización en los procesos institucionales que permitan la trazabilidad y seguimiento de la información.

**ARTÍCULO 5º.** Los beneficios aquí establecidos tienen carácter transitorio y serán aplicados por única vez durante el segundo periodo académico de la vigencia fiscal de 2021.

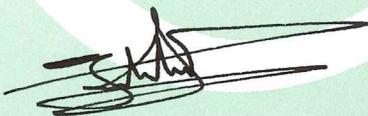
**ARTÍCULO 6º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por el Consejo Directivo en sesión verificada el día **24 SEP 2021**

El Presidente del Consejo,

La Secretaria del Consejo,



**JHON FREDY LÓPEZ CARDONA**



**LIMBANIA PEREA DORONSORO**

Carrera 27A No. 48-144 Kilómetro 1 Salida Sur Tuluá - Edificio CAU Ciudadela Universitaria

PBX: (2) 224 22 02 - FAX: (2) 225 90 51 [www.uceva.edu.co](http://www.uceva.edu.co)

Email: [info@uceva.edu.co](mailto:info@uceva.edu.co) - Peticiones Quejas y Reclamos [pqr@uceva.edu.co](mailto:pqr@uceva.edu.co)

**TULUÁ - VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA**